

Expte.

DI-735/2005-2

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Plaza del Pilar 18

50001 ZARAGOZA

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2005

ASUNTO: Sugerencia relativa a mejora de accesos a los nuevos puentes

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde esta Institución se ha observado que la construcción en Zaragoza de los nuevos puentes sobre el río Ebro, el de La Unión y el de Giménez Abad en el Tercer Cinturón, que han mejorado notablemente la comunicación entre ambas orillas y merecen un reconocimiento público tanto por su funcionalidad como por su estética, no ha tenido en cuenta el acceso a los mismos desde las vías inferiores: la gran diferencia de nivel con el tablero del puente obliga a dar largos rodeos a los vecinos que van a pie, con especial dificultad para los que se desplazan en sillas de ruedas, deben llevar coches de niños o carros de compra o tienen algún problema de movilidad.

A esta circunstancia se añade que los pasos de peatones están muy separados del inicio del puente, lo que incrementa aún más el itinerario que deben recorrer los vecinos. La conveniencia de estos pasos de peatones vendría justificada por dos razones: además de facilitar el cruce del puente, el semáforo contribuiría a disminuir la velocidad, pues el largo tramo sin regulación determina un aumento de la velocidad que ya ha tenido consecuencias fatales en varias ocasiones.

Existen diferentes soluciones técnicas para dar solución al problema del acceso a ambos puentes, que vendrían dadas por la colocación, en los puntos de intersección con el vial inferior, de escaleras y rampas practicables o de ascensores, o diferentes métodos ya experimentados en otras ciudades para resolver cuestiones similares.

Sería conveniente, asimismo, atender estas consideraciones para que las medidas de accesibilidad sean tenidas en cuenta en las obras que se van a realizar en Zaragoza con motivo de la Expo 2008, especialmente en los puentes proyectados.

SEGUNDO.- Al amparo de las facultades que al Justicia de Aragón confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, y en el ánimo de promover que los avances sociales lleguen a todos los sectores de población sin excluir quienes por alguna dificultad permanente o temporal ven disminuida su movilidad, se procedió a la incoación de

un expediente de oficio, asignando su instrucción al Asesor D. Jesús Olite. A tal objeto, se envió con fecha 07/06/05 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre la cuestión planteada, si existe alguna previsión para resolver los problemas de accesibilidad a dichos puentes y si se han tenido en cuenta para prevenirlos en futuras actuaciones.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 09/08/05, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con las consideraciones formuladas por el Justicia de Aragón sobre las condiciones de accesibilidad peatonal a los puentes de la Unión y de Manuel Giménez Abad por parte de este Departamento de Infraestructuras se manifiesta lo siguiente:

1º - Se comparte el criterio de que la gran diferencia de nivel existente entre estos puentes y la urbanización en la zona próxima de las márgenes supone una dificultad apreciable para el tránsito peatonal por los mismos, especialmente en los casos de personas con algún problema de movilidad. Un aspecto que ha contribuido a esta situación deriva de la falta de una urbanización definitiva en algunas zonas colindantes a ambos puentes como son el área de intervención F-51-3 y las zonas verdes 52.10 y 52.22 del PGOU, todas ellas en la margen izquierda del Ebro.

2º - Una alternativa muy interesante para facilitar la comunicación peatonal entre ambas márgenes consiste en la construcción de pasarelas peatonales situadas a nivel de las vías de ribera. En el Anteproyecto de las riberas del Ebro se contemplaba un total de 4 pasarelas, de las que se prevé la próxima construcción de dos de ellas: una situada frente a la C/ Clara Campoamor y la otra situada sobre el azud previsto para estabilizar la lámina de agua del Ebro situada precisamente en un punto intermedio entre los puentes de la Unión y de Manuel Giménez Abad. Las otras dos pasarelas previstas (frente a Helios y junto a la desembocadura del Huerva) carecen de previsiones de ejecución a corto plazo. En todo caso y frente al problema puesto de manifiesto se considera que la construcción de la pasarela prevista sobre el azud en un plazo de aproximadamente dos años va a suponer una mejora muy clara de la situación”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de mejorar la accesibilidad de las infraestructuras.

Como se indica en los antecedentes, la construcción de los nuevos puentes sobre el río Ebro en Zaragoza supone una mejora evidente en las comunicaciones y un impulso al progreso de la ciudad. Sin embargo, igual que ocurre en otras grandes infraestructuras, hay detalles que constituyen una pequeña parte de la inversión y cuya correcta atención permite un uso más pleno por todos los ciudadanos, independiente de sus condiciones físicas.

La Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, alude a la necesidad de modificar los entornos a fin de erradicar aquellos obstáculos que impiden a estos ciudadanos su plena participación en la vida económica, social y cultural y el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales. Señala su exposición de motivos que el movimiento en favor de una vida independiente demandó en un primer momento entornos más practicables pero, posteriormente, de este concepto

de eliminar barreras físicas se pasó a demandar “*diseño para todos*”, y no sólo de los entornos, reivindicando finalmente la “*accesibilidad universal*” como condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas. La Constitución Española, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

La no accesibilidad de los entornos, productos y servicios constituye, sin duda, una forma sutil pero muy eficaz de discriminación, de discriminación indirecta en este caso, pues genera una desventaja cierta a las personas con discapacidad en relación con aquellas que no lo son, al igual que ocurre cuando una norma, criterio o práctica trata menos favorablemente a una persona con discapacidad que a otra que no lo es. Convergen así las corrientes de accesibilidad y de no discriminación.

En el informe remitido por el Ayuntamiento se comparte la observación sobre la “*dificultad apreciable para el tránsito peatonal*” por estos puentes, debida en parte a la falta de conclusión de algunas obras de urbanización, y se alude a la construcción de pasarelas peatonales situadas a nivel de las vías de ribera que facilitarán el cruce del río para las personas a pié.

Sin perjuicio de considerar que estas soluciones contribuirán a resolver en parte el actual problema, no obsta para que se trabaje en las soluciones apuntadas en la apertura del expediente, de forma que los puentes no constituyan un obstáculo a la comunicación ciudadana y se aumente la seguridad vial evitando tramos excesivamente largos sin regular, lo que facilita el exceso de velocidad con las indeseables secuelas ya observadas.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguiente **SUGERENCIA**:

Que estudie las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad peatonal a los nuevos puentes de la ciudad, y que las consideraciones contenidas en este informe sean tenidas en cuenta en futuros proyectos de infraestructuras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE